CERTIFICACIÓN

016

La Razón

La Razón

24 Miércoles, 4 de enero de 1995

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VALERO CONSTRUVALERO S.A.

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VALERO CONSTRUVALERO S.A., se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 20 de septiembre de 1994, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogado Manuel Molina Jalil, mediante Resolución Nº 94-2-1-1-0006400 el 21 Nov. 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el Nº 5.486 L.I. el 9 de diciembre de 1994.

2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora Luisa Brando de Valero, en su calidad de Presidente de la referida compañía; de estado civil casada, ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.

3.- CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía será de DIEZ MILLONES DE SUCRES.

4.- CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en CINCO MIL acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una.

5.- AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía se aumenta en la suma de S/. 3'000.000,oo con lo cual queda elevado a la suma de S/. 5'000,000,oo.

6.- INTEGRACION DEL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario el 25% quedando por pagarse el 75% en el plazo de dos años.

7.- REFORMA DEL ESTATUTO: Como consecuencia del aumento de Capital, se reforma el Artículo Sexto del estatuto social, el mismo que dirá: "ARTICULO SEXTO: El capital social de la compañía se divide en Capital Autorizado, Suscrito y Pagado: El capital Autorizado de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/. 10'000.000,oo)..." Se introduce además reformas al Artículo Séptimo, referente a la transferencia de las acciones. Se agregará al final de Artículo Noveno el siguiente texto: "corresponde además a la Junta General de Accionistas acordar el aumento del Capital Autorizado..."; y, se reforma el literal e) del Artículo Décimo Primero; y, el literal c) del Artículo Décimo Segundo, relativos a atribuciones del Presidente y del Gerente General respectivamente.

Guayaquil, 28 de diciembre de 1994

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL